

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de mayo de 1990.— El Delegado, Jose A. Pérez de Rueda:

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen, 31

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo CC.TT. Minimármol y Gracia.  
Final: C.T. La Torrecilla (entrada y salida).  
Términos municipales afectados: Maracena.  
Tipo: Subterráneos  
Longitud en km.: 2 x 0,360  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV  
Potencia de transportar: 630 KVA

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino de La Torrecilla.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios  
Procedencia de los materiales: nacionales  
Presupuesto: 8.898.040 pesetas  
Finalidad: Atender el suministro de naves industriales.  
Referencia: 4514/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Maracena.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de mayo de 1990.— El Delegado, Jose A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.*

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a los Centros Especiales de Empleo.

Expte. ILPT-3/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada»  
Importe: 896.025 ptas.

Expte. ILPT-4/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada»  
importe: 937.710 ptas.

Expte. ILPT-1/90-GR «La Cartuja»  
Importe: 200.040 ptas.

Expte. ILPT-2/90-GR «La Cartuja»  
Importe: 200.040 ptas.

Expte. ILPT-3/90-GR «La Cartuja»  
Importe: 200.040 ptas.

Granada, 21 de mayo de 1990.—El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso de monografías. (2/90/403). (Res. Q-62/90).*

Se anuncia concurso de Monografías para otorgar tres premios (uno por cada tema reseñado en la Primera de las Bases). La dotación de los premios será de 500.000, 300.000 y 200.000 ptas. que corresponderán a cada una de esas tres materias indistintamente.

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes:

#### B A S E S :

Primera: Los trabajos se han de referir a temas relativos al ámbito de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria sobre Regadíos, Sector Forestal y Aplicación del programa de Reforma Agraria, subdividiéndose a efectos de concesión de los tres premios en cada una de las siguientes materias:

a) Regadíos: Podrán ser objeto de aceptación previa los trabajos relativos, entre otras, a una o varios de los siguientes apartados:

Impacto social y económico de las transformaciones en regadío.

Asentamientos colectivos e individuales realizados por la Administración en zonas regables.

Medio ambiente y regadío. Contaminación, sobrexplotación de recursos, efectos paisajísticas, etc.

Optimización del uso de recursos naturales para el regadío.

b) Sector forestal: Podrán ser objeto de aceptación previa de los trabajos relativos, entre otros, a uno o varios de los siguientes apartados.

Aprovechamientos de productos forestales.

Las repoblaciones y restauraciones hidrológicas de cuencas como medio de conservación de recursos naturales.

Caza y pesca. Efectas económicas y sociales: gestión de recursos.

La gestión de montes del Estado, de utilidad pública, convenidos.

Incendios.

Las áreas recreativas

c) Aplicación del Programa de Reforma Agraria: Podrán ser objeto de aceptación previa de los trabajos relativos a efectos

directos e indirectos de la aplicación del Programa de Reforma Agraria en Andalucía.

Segundo. Los trabajos han de ser inéditos y no haber sido premiados antes del fallo de este concurso, con una extensión mínima de 200 folios de texto mecanografiados y máximo de 500 folios, sin contabilizar a estos efectos ni las ilustraciones, ni los apéndices documentales.

Tercero. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por correo certificado o presentándose en el Registro General de los Servicios Centrales del mencionado Organismo, (Avda. República Argentina, 25, 5º planta, Sevilla-41071), hasta las trece horas del día 27 de julio de 1990, con el siguiente epígrafe, para el Concurso «Monografías de Estudios y Trabajos de interés para el I.A.R.A.». Se deberá indicar el nombre y dirección del autor, la materia a la que concurre, conforme a la Base 1º, y el nombre del Director del trabajo presentado, si lo hubiere.

Cuarto. Los originales serán triplicados, escritos a máquina en folios a dos espacios y sólo por el anverso.

Quinto. El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria designará los miembros que constituyan el Jurado y aprobará su fallo.

Sexto. La dirección de los trabajos presentados será motivo de incompatibilidad para ser designado miembro del Jurado.

Séptimo. El fallo sobre los trabajos presentadas se producirá en consideración al mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el concurso.

Octavo. Los autores de las monografías premiadas ceden sus derechos de autor al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en la medida necesaria para que éste, si lo estima, pueda publicarlas en las colecciones previstas hasta un límite de tirada máxima de 1.000 ejemplares.

Novena. El Organismo publicará cada una de las obras premiadas con una tirada mínima de 300 ejemplares. Asimismo podrá publicar cualquiera de las obras presentadas a concurso que considere de interés, con las mismas condiciones de las premiadas.

Décimo. Las monografías que no resulten premiadas o seleccionadas para su publicación se podrán retirar en el plazo de seis meses por los concursantes, previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del certificado de correos.

Undécimo. La presentación al Concurso supone la aceptación de sus bases.

Sevilla, 23 de mayo de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3302/86, interpuesto por don Teodoro de Vega Zamora.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3302/86, interpuesto por D. Teodoro de Vega Zamora contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra otra de 3 de octubre por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra de 26 de julio de 1985, del Viceconsejero de Salud y Consumo, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procu-

rador Sr. Castellano Ortega en nombre de D. Teodoro de Vega Zamora, contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 3 de octubre de 1985, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra, de 26 de julio de 1985 del Viceconsejero de Salud y Consumo, por la que se impuso al recurrente la sanción de «tres años de suspensión de funciones», que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1519/86, interpuesto por Hijos de Ybarro, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1519/86, interpuesto por la Compañía Mercantil «Hijos de Ybarro, S.A.» contra resolución de fecha 20 de marzo de 1985 del Delegado Provincial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se le impuso una sanción de multa de cien mil pesetas por presuntas irregularidades en el etiquetado de productos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. D. José María Romero Villalba, en nombre de «Hijos de Ybarro, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Consumo, de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 20 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla, por la que se acordaba la imposición de la sanción de cien mil pesetas: que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1989, por la que se conceden ayudas a Asociaciones de ayuda mutua y autocuidado (BOJA núm. 98, de 9.12.89).*

Advertido error en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha 4 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 98, de 9 de diciembre de 1989), por la que se conceden ayudas o Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página núm. 5.518, donde dice: «Aprodi Sevilla Inform. y Divulgación 100.228», debe decir: «Aprodi Mairena del Alcor (Sevilla) Inform. y Divulgación 100.228».

Sevilla, 22 de mayo de 1990